

""""""**ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE, SEXAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN**

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.- 2,841) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, ha sido convocado a la sesión ordinaria del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, que se llevará a cabo el día jueves 8 de febrero de 2018.
- II- Que debido a los compromisos establecidos con anterioridad, ya agendados, el Señor Alcalde Municipal, solicita la delegación del Tercer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, para que asista a la convocatoria de ese día, en nombre y representación de él.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar al Ingeniero Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Tercer Regidor Propietario, para que asista el día jueves 8 de febrero de 2018, a la sesión ordinaria del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS.**""""""Comuníquese.-----

2,842) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución de recurso de revisión, caso: Dora Alicia Pineda Peraza, Puesto número 625, Mercado Dueñas, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue admitido recurso de Revisión, por medio del Acuerdo 2,803, con referencia SE-230118; por medio del cual se tiene por parte al

Licenciado José Antonio Pérez Fernández quien actúa y comparece en nombre y representación en su calidad de Apoderado de la señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, quien es adjudicataria del puesto número 625, dentro del Mercado Dueñas, del Municipio de Santa Tecla; el cual fue notificado el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

- III- Que el recurrente fundamenta su recurso de Revisión en lo siguiente:
- a. Manifiesta el apoderado que el acuerdo con referencia (SO – 281117, numero 2,680), en el cual, se resuelve declarar no ha lugar, el recurso de apelación presentado, menciona que constituye una grave violación a los principios constitucionales, consagrados en los artículos 11 y 12 en los que establece el derecho de audiencia y defensa; lo cual evidentemente continua diciendo en el presente proceso no se dio, ya que como se denota su poderdante fue sancionada conforme a un proceso que desde sus inicios fue viciado, dando resoluciones sancionatorias sin que haya ocurrido los hechos con anterioridad a la misma manifiesta, toda la fundamentación que se tiene en el presente caso por haber encontrado la certeza plena y la verdad real, se basa en un simple informe elaborado por los agentes del CAMST, Miguel Mármol y Adiel Leal, posteriormente hacen mención de un acta pero al revisar el expediente se verifica que la misma no consta en dicho proceso.
  - b. Así mismo, el recurrente relaciona el artículo 20 en relación con el artículo 316 ambos del código de procedimientos civiles y mercantiles, que establece la licitud de la prueba y establece además que “las fuentes de la prueba obtenida con vulneración de derechos constitucionales no serán apreciados por el juez al fallar; además de manifestar que el derecho de audiencia que se le concedió a la señora Pineda Peraza, menciona que de la redacción se intuye que no se le dejo a opción de abstención que es un derecho constitucional, y que al solo limitarse la municipalidad a comunicarle de la existencia del proceso sancionatorio en su contra, dejo en desventaja jurídica a la referida señora por no manifestarle que debe garantizarle la asistencia de un asesor; además agrega que lo más delicado a su criterio es que se ha usado la retroactividad para corregir a favor de la parte acusadora un error procesal, como es de haber pronunciado la resolución sancionatoria condenatoria, con anterioridad a que los supuestos hechos por los cuales se sanciono a su representada ocurrieran, y que en este caso la beneficiada es la parte acusadora que corrige sus propios errores.

- c. Finalmente, el recurrente solicita revocar el Acuerdo de Concejo Municipal, número 2,680, dictado por el Concejo Municipal el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, contra su representada Dora Alicia Pineda Peraza; y se anule la sanción impuesta a su representada, a través de la resolución del cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Orlando Zavala Varela.
- d. Que se observa que la petición realizada por el Licenciado Pérez Fernández, no viene acompañada de ningún argumento o prueba nueva, que motive a los suscritos a atender lo solicitado por su apoderada con la finalidad de anular o dejar sin efecto la resolución tomada en Acuerdo de Concejo Municipal, número 2680, emitido en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ya que en su momento fueron valoradas todas las circunstancias y pruebas que constan en el proceso en debida forma, en relación a las disposiciones mencionadas de la Ordenanza de Organización y funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, la Constitución de la Republica y el Código Municipal, en lo que se refiere a la literalidad de la Ley.

Por las razones antes expuestas y de conformidad a los artículos 31 numeral 13, y 135, del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN solicitado en fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, por el Licenciado José Antonio Pérez Fernández, quien actúa y comparece en calidad de Apoderado de la señora Dora Alicia Pineda Peraza, adjudicataria del puesto número 625, dentro del Mercado Dueñas, del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Dejar firme el acuerdo de Concejo con referencia SO - 281117, número 2,680.** "''''''''Comuníquese.-----

2,843) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final de recurso de apelación, caso sociedad CLODS, S.A. DE C.V., Cierre de expediente, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto el expediente proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, que pertenece a la Unidad de Registro Tributario de esta Municipalidad, a nombre de la Sociedad CLODS, S.A. DE C.V., inscrito el establecimiento bajo el número 19,014, referencia 8907001; representada por la señora CLAUDIA MARIA ZABLAH DE BUKELE, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, que contiene escrito de apelación impugnando resolución pronunciada por la Jefa de Registro Tributario; así como la admisión del mismo ante el Concejo Municipal, en acuerdo tomado en acta número veintidós de sesión extraordinaria del día diecisiete de

noviembre de dos mil catorce, en el cual se tiene por parte a la señora Zablah de Bukele, y se abre a pruebas, notificándosele en legal forma en fecha dieciséis de noviembre de dos mil catorce.

- III- Que en el expediente también consta que en fecha diez de diciembre de dos mil catorce, el jefe de Registro tributario ante la Secretaria Municipal, resolvieron: que analizaron el escrito y la documentación presentada por la señora Claudia Maria Zablah de Bukele, constatando que efectivamente es propietaria del inmueble y que revisado expediente 8907, dice que la calificación referente al establecimiento es de oficio, conforme a inspección realizada en el año dos mil tres, y que los registros de la base de datos del inmueble es el local doscientos veinte, propiedad de la representante de la señora Zablah de Bukele, por lo tanto el jefe de Registro Tributario se pronuncia Ha lugar con lo solicitado por la señora Zablah de Bukele, además mando a modificar la cuenta 8907-001, correspondiente a la Sociedad CLODS, S.A. de C. V., en el sentido de eliminar los cargos que estaban establecidos en el sistema del año dos mil tres a la fecha, ya que el contribuyente ha comprobado que solamente es propietaria de dicho inmueble y que no ejerce ninguna actividad económica, con la cuenta pendiente de China Express, en la cual se le imponía a su representada a pagar desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y siete, previa calificación de impuesto municipal, con un total de CIENTO CUARENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$142.80), según nuestros registros se le había adjudicado a la Sociedad CLODS, S.A. de C.V., denotando que esta sociedad en su momento les arrendo el local 220 ubicado en la plaza Merliot, y que en este momento se encuentra arrendado desde el año dos mil cuatro a Europa, S.A. de C.V., y la Sociedad CLODS, S.A. de C.V., solo es arrendataria de inmuebles, su giro es el arrendamiento de inmuebles, y de acuerdo a ello están al día con sus impuestos, es por lo tanto que se procedió a cerrar la cuenta 8907-001.
- IV- Que al solicitar los estados de cuenta de la mencionada sociedad, corroboramos que efectivamente las cuentas de la sociedad se encuentran al día con la cancelación de sus pagos municipales.
- V- Que se denota que la pretensión del recurso de apelación ya es imposible o absurdo en vista que la cuenta por la cual se suscitó dicho recurso se extinguió por tanto se vuelve improponible, a razón de lo antes expuesto se aplica el artículo 20 y 277 de forma supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declárese sin lugar el recurso de apelación, interpuesto por la Señora CLAUDIA MARIA ZABLAH DE BUKELE, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CLODS S.A. DE C.V.**



China (Taiwán), para asistir al “Smart City Summit & Expo 2018”, a realizarse en la Ciudad de Taipéi, República de China (Taiwán), durante el periodo del 27 al 30 de marzo de 2018.

- III- Que dentro de las actividades realizadas en el “Smart City Summit & Expo 2018”, se encuentra el “Mayors’ Summit”, espacio para promover el diálogo entre los líderes de las comunidades inteligentes de diferentes partes del mundo, compartir sus experiencias y experticias al afrontar los desafíos urbanos actuales y crear ciudades habitables para sus ciudadanos.
- IV- Que dicha invitación de la Embajada de la República de China (Taiwán), cubre todos los costos referentes al viaje y asistencia del Señor Alcalde, “Smart City Summit & Expo 2018”.
- V- Que el Comité Organizador del “Smart City Summit & Expo 2018”, abre la invitación para un máximo de cinco acompañantes, además del Señor Alcalde, cubriendo únicamente sus costos de alojamiento por hasta cinco noches.
- VI- Que la participación de la Gerencia de Información, Tecnologías y Transparencia, es de beneficio para la Municipalidad para alcanzar los objetivos de Smart City y potenciar los trabajos que ya se están desarrollando en el municipio, brindando bases para el desarrollo de Santa Tecla, como una ciudad más inteligente y sostenible.
- VII- Que según el Art. 13, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misión oficial de corta duración, por un máximo de 15 días calendario, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje a que se refiere en el Artículo 10 y el Artículo 11 de este Reglamento. Se cubrirá el 40% de la cuota diaria estipulada en el Artículo 9 anterior para gastos de alimentación cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo de hotel.
- VIII- Que dicho evento brinda la oportunidad de abrir nuevas relaciones estratégicas de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y otras entidades y Municipalidades, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información, Tecnologías y Transparencia, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen en Misión Oficial**

a la Ciudad de Taipéi, República de China (Taiwán), durante el período comprendido del 25 al 31 de marzo de 2018, para participar en el “Smart City Summit & Expo 2018”, concediendo el permiso con goce de sueldo.

2. Autorizar la compra de boletos aéreos para esta Misión.
3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos y boletos aéreos de los miembros del Concejo a la línea presupuestaria 01010101 del Concejo Municipal, y cargando los viáticos y boletos aéreos de los demás funcionarios a la línea de presupuestaria 101010304 de la Unidad de Cooperación Externa.
4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:
  - a) Roberto José d’Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), en concepto del 40% de cuota de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,445.00).
  - b) José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), en concepto del 40% de cuota de viáticos, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal, y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,445.00).
  - c) Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información, Tecnologías y Transparencia, por las cantidades siguientes: SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), en concepto del 40% de cuota de viáticos, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal, y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO









2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de CIENTO NUEVE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109.39), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de marzo de 2018, emitiendo cheque a nombre de FERMIN OTONIEL TOBAR CRUZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "\*\*\*\*\*" Comuníquese.-----

2,851) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador RAFAEL MENJIVAR PERAZA, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Peón en el Departamento de Desechos Sólidos, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 25 de enero de 2018, falleció su hermano, el Señor José Antonio Menjivar Peraza.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de RAFAEL MENJIVAR PERAZA.** "\*\*\*\*\*" Comuníquese.-----

2,852) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

- II- Que el Colaborador JOSE LUIS HENRIQUEZ CARVAJAL, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Jardinero en la Delegación Distrital IV, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 11 de enero de 2018, falleció su hermano, el Señor Mario de Jesús Henríquez Carvajal.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de JOSE LUIS HENRIQUEZ CARVAJAL.**""""""""""Comuníquese.-----

2,853) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para realizar reprogramación presupuestaria.
- II- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario, I. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, numeral 4. "El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será a través de reloj marcador, en los lugares donde hayan sido asignados y/o las condiciones físicas lo permitan y a través de libros de control de asistencia, donde sea requerido."
- III- Que, según el Reglamento Interno de la AMST, TITULO IV DE LA JORNADA LABORAL Y DEL DESCANSO SEMANAL, CAPITULO I DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO, Art. 20.- "El control de asistencia, por cualquiera de los medios, aplica a todos los empleados o



14	12	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	38.73	0.00
15	10	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	781.54	3.16
16	113	0707010105	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	310.85	0.00
TOTALES				3,834.87	10.40

b) Horas extras, haciendo un total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÍS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,816.07), según lo detallado a continuación:

Nº	NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS	
				ORDI US\$	NOCT US\$
1	3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	316.12	4.74
2	1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	91.45	1.37
3	2	0101010105	INSTITUTO MUNICIPAL TECLÉÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA (IMTECU)	142.54	18.33
4	1	0101010106	INSTITUTO TECLÉÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (ITD)	137.10	10.28
5	18	010101010608	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	1,538.44	55.46
6	4	010101010608	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	349.54	14.09
7	1	010101010608	REFUERZO COORDINACION CAFETALON-CONTRATO	91.13	0.00
8	7	010101010609	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	484.55	38.23
9	1	010101010609	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO ITD	46.41	0.00
10	2	0101010204	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)-CONTRATO	160.00	0.00
11	1	0101010204	PROCESO DE REORDENAMIENTO EN LOS ESPACIOS RECUPERADOS, SEGURIDAD PREVENTIVA EN EL PASEO EL CARMEN Y CUIDO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	80.00	0.00
12	1	010101020406	SUB DIRECCION DE OPERACIONES	49.35	0.00
13	1	010101020406	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	71.25	0.00
14	5	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	363.07	0.00
15	8	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	568.72	0.00
16	5	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	313.47	50.90
17	4	010101020502	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	507.53	7.85
18	15	0101010306	GERENCIA DE DISTRITOS	1,116.95	42.57
19	9	0101010306	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	871.40	22.70
20	1	010101030602	DELEGACION DISTRITAL I	170.71	0.00
21	7	010101030603	DELEGACION DISTRITAL II	340.91	0.00
22	2	010101030603	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	135.63	12.10
23	6	010101030604	DELEGACION DISTRITAL III	253.55	0.00
24	19	010101030605	DELEGACION DISTRITAL IV	1,822.42	51.90
25	1	010101030605	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	50.91	0.00
26	2	01010301	DIRECCION DE ADMINISTRACION	65.17	0.00
27	1	01010301	DIRECCION DE ADMINISTRACION-CONTRATO	205.05	0.00
28	12	0101030103	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	2,819.95	40.42
29	2	0101030103	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	351.15	6.22
30	10	0101030105	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	615.50	6.51
31	3	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	264.65	6.73
32	1	0101040103	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	125.16	0.00
33	3	0303010107	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	230.40	0.00
34	7	0404010102	GERENCIA DE CEMENTERIOS	1,060.23	0.00
35	15	0404010103	GERENCIA DE MERCADOS	2,083.02	0.00
36	1	0404010104	DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL	111.60	0.00
37	4	0404010106	EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE MTO. DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ATENCION DE SOLICITUDES DE LA POBLACION TECLÉÑA	93.01	0.00
38	1	07070101	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	101.61	0.00
39	2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	207.97	40.36
40	1	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	181.28	45.32
41	12	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	1,328.87	46.90
42	7	0707010103	REFUERZO DE MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO	542.42	0.00
43	10	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	540.96	12.17
44	113	0707010105	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	19,877.29	737.80
45	8	0707010105	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	1,101.90	42.43
46	1	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-CONTRATO	117.12	0.00
47	1	0707010105	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	322.58	80.65
TOTALES				42,420.04	1396.03

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley,



**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	EDWIN ALEJANDRO CORNEJO MOLINA	2000	43	37	412

Comuníquese.

2,857) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de ALEX ERNESTO CORTEZ GUEVARA, que se encuentra en el libro de nacimientos número 43, del año 2000, folio 409, que corresponde al número de partida 34, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	ALEX ERNESTO CORTEZ GUEVARA	2000	43	34	409

Comuníquese.

2,858) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de JOHANNA NOEMY AGUILAR RAMOS, que se encuentra en el libro de nacimientos número 44, del año 2000, folio 30, que corresponde al número de partida 155, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	JOHANNA NOEMY AGUILAR RAMOS	2000	44	155	30

Comuníquese.









Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos y José Luis Hernández Maravilla, se obtienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cuarenta y tres.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Dirección General: Solicitando autorización para realizar misión oficial a la ciudad de Taipei, República de China (Taiwán)”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. Alex Fabricio Iraheta, de la unidad de Cooperación, solicitud para realizar misión oficial a la ciudad de Taipei, República de China (Taiwán) para el señor Alcalde Municipal, el Regidor José Guillermo Miranda, y el señor Orlando Carranza.
- ii. Que si bien es cierto fue explicada la importancia de la participación en dicha misión, así como el hecho de que algunos de los gastos del señor Alcalde serán cubiertos por los organizadores del evento, consideramos que la situación financiera de la municipalidad debe tomarse en consideración, y así priorizar la cantidad de participantes en la misión oficial, ya que entre viáticos, gastos terminales y de viaje, y boletos aéreos, el costo de esta misión rondará los diez mil dólares, por lo que no consideramos conveniente que se realice un gasto de esta magnitud, teniendo una situación financiera delicada.
- iii. Que como hemos sostenido en diversas ocasiones, consideramos que es urgente la implementación de un plan de austeridad, que permita reducir los gastos de la administración, priorizando el gasto en aquellas inversiones que se traduzcan en un beneficio palpable para la población, por esta razón no podemos acompañar el presente acuerdo.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,845 de sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2018.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se obtiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cuarenta y seis.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones del Concejo Municipal, a partir del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, asumiendo su votación el Regidor Isaías Mata Navidad.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad (Actuando en sustitución del Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle), se obtienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cincuenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias de Burgos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: solicitando aprobación para recibir donaciones", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. Santiago Morán, Director Financiero, autorización para recibir donaciones y hacer uso de estas durante el año 2018.
- ii. Que en múltiples y repetidas ocasiones cuando se ha discutido este tipo de propuestas, los abajo firmantes hemos votado en contra de las mismas ya que consideramos que este tipo de mecanismos carece de transparencia, ya que únicamente se presenta para aval de este Concejo un informe de lo ya consumado, y no se reciben previamente las mismas, como para revisar y garantizar que el destino de las donaciones en primer lugar este acorde a la voluntad del donante, y en segundo esté conectado con cuestiones contenidas dentro de los planes municipales, a lo que se suma la necesidad de transparencia en el uso de estos fondos, que si bien es cierto son donados, al momento de ingresar dichos fondos a la municipalidad, estos pasan a ser fondos públicos, y como tal deben cumplir con todos los requerimientos de ley establecidos.
- iii. Que siendo congruentes con nuestras posiciones anteriores no podemos acompañar este acuerdo, ya que no se superan las observaciones que expresamos en las ocasiones que se ha discutido el mismo caso.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,859 de sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2018.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL